

PERIODICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre del 2004	6a. época	4367
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ACUERDO.- Por el que se establece el Programa de Modernización de las Unidades Automotrices, destinadas al Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades en el Estado de Morelos.

..... Pág. 1

ACUERDO.- Por el que se prorroga la vigencia de la suspensión de expedición de concesiones para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todas sus modalidades en el Estado de Morelos.

..... Pág. 2

ACUERDO.- Por el que se establecen y autorizan las nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos.

..... Pág. 3

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 3 Y 4, DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE MORELOS; 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, se ha planteado como objetivo un gobierno democrático sustentado en la pluralidad política, a fin de impulsar la participación social y de proveer los servicios que demanda la población; fortalecer el desarrollo social y económico, para lo que resulta indispensable continuar emprendiendo acciones de apoyo, con el fin de mejorar el nivel de vida de los morelenses, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios del servicio público de transporte en el Estado de Morelos.

El Ejecutivo del Estado implementa mecanismos acordes a la realidad social y encuentra procedente el suscribir el presente acuerdo para mejorar el servicio público de transporte en sus diferentes modalidades en el Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES, DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el programa de modernización de las unidades automotrices destinadas al servicio público de transporte en sus diversas modalidades en el Estado de Morelos, el cual se llevará a cabo en los siguientes rubros:

I. LA RENOVACIÓN. Los concesionarios de transporte que se encuentren prestando el servicio en unidades cuya antigüedad exceda de los límites permitidos por el artículo 186, fracción II del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, deberán renovar sus unidades por otras que se ajusten a los términos del precepto en cita, de conformidad con las siguientes fechas:

a).- En vehículos del servicio con itinerario fijo, en un plazo de seis meses.

b).- En vehículos del servicio sin itinerario fijo, modelos 1981 a 1985 a más tardar el 20 de junio de 2005; modelos 1986 a 1991 antes del 20 de diciembre de 2005, y modelos 1992 a 1995 a más tardar el 20 de junio de 2006.

c).- En vehículos destinados al servicio público de carga, hasta doce meses contados a partir del día siguiente de su publicación del presente decreto.

II. LA MODIFICACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES. Los permisionarios o concesionarios deberán reparar los vehículos que presten el servicio público de pasajeros con itinerario fijo y carga, considerando los siguientes aspectos:

- a) Carrocería;
- b) Chasis;
- c) Pintura;
- d) Vestidura;
- e) Máquina;
- f) Caja de velocidades;
- g) Suspensión;
- h) Llantas;
- i) Sistema de frenado;
- j) Diferencial, y
- k) Vidrios.

Los incisos b)y j), no serán exigibles tratándose de vehículos tipo Combi o Ichi Van.

Los concesionarios o permisionarios podrán optar por renovar o modernizar sus unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los concesionarios que deseen adherirse al programa que señala la fracción II del artículo que antecede, deberán formalizar su petición por escrito ante la Dirección General de Transportes del Estado, de manera personal y suscribirla con su firma y huella digital, asumiendo los compromisos que deriven del presente Acuerdo, hasta el treinta y uno de enero de dos mil cinco. Para el caso de no realizar petición alguna, se deberán ajustar a los límites de antigüedad permitidos por el artículo 186, fracción II del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a los concesionarios del servicio público de transporte con itinerario fijo y carga en el Estado de Morelos, un plazo improrrogable de seis y doce meses, respectivamente, contados a partir de la fecha de vigencia del mismo, para presentar ante el Departamento de Revista Mecánica de la Dirección General de Transportes su unidad completamente reparada para así obtener la calcomanía que lo acredite, debiendo prestar su vehículo la nueva cromática ordenada con las autoridades de transportes.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Transportes para vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente instrumento y a los compromisos asumidos por los concesionarios, se faculta a la Dirección General de Transportes para ordenar la detención del vehículo para ser remitido al depósito oficial y proceder al retiro de placas y tarjeta de circulación, hasta en tanto no se dé cumplimiento al presente acuerdo; para ello, el concesionario podrá retirar su vehículo y contará con un término improrrogable de 10 días hábiles para la substitución o remodelación de la unidad.

De no cumplir los plazos, la Dirección General de Transportes deberá proceder a observar lo dispuesto por el artículo 192 fracción V del Reglamento; en caso de no hacerlo la misma dependencia iniciará procedimiento de cancelación de la concesión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL

RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado es planear, normar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el servicio público de transporte en el Estado, en cualquiera de sus modalidades, así como dictar las medidas que estime pertinentes para la eficaz prestación de dicho servicio, misma que ejerce a través de la Secretaría de Gobierno, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3 y 4 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos; y 2, 5 y 7 de su Reglamento.

Que desde el año 1993 el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos representantes, con apoyo en los acuerdos emitidos en el seno de la Comisión Técnica Consultiva del Transporte, publicó acuerdos por los que se suspendió la expedición de concesiones para el servicio público de transporte con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos.

Que por Acuerdo Administrativo del Titular del Poder Ejecutivo, en el año 1999 se prorrogó dicha medida hasta el 31 de diciembre de 2002, y por diversos Acuerdos Administrativos del mismo Poder Público, en los años 2002 y 2003 la suspensión referida se prorrogó, en cada ocasión, por un año más.

Es de apreciarse que, en la actualidad, prevalece la saturación del servicio público de transportes que motivó la expedición de los acuerdos referidos, así como también persiste el interés del Gobierno estatal para procurar el desarrollo eficaz de la prestación de tal servicio público, de manera que se generen condiciones que permitan transitar en las vialidades de manera ágil, objetivo que se ha visto afectado por la circulación de un alto número de vehículos de transporte, teniendo su origen en el elevado número de concesiones que fueron autorizadas en años anteriores.

En ese tenor, el Poder Ejecutivo estima conveniente continuar con la suspensión para la expedición de nuevas concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en todo el Estado de Morelos y en todas sus modalidades; por lo que es necesario prorrogar la vigencia de los Acuerdos que fueron emitidos por la Comisión Consultiva del Transporte desde el año de 1993 y refrendados en los años 1999, 2002 y 2003, por un término de un año más, contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE EXPEDICIÓN DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia de los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en sus ediciones números 3663, 4009, 4229 y 4298, de fechas 27 de octubre de 1993, 21 de octubre de 1999, 23 de diciembre del año 2002 y 19 de diciembre de 2003, respectivamente, mismos que se han referido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

La vigencia de la prórroga concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2005.

SEGUNDO.- En consecuencia, se suspende la expedición de concesiones para el servicio público del transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en todo el Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Transportes para vigilar el exacto cumplimiento de la presente disposición administrativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo, será de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 3 Y 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE MORELOS; 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado impulsa el crecimiento de los diferentes sectores de la sociedad morelense, y en aras de lograr el equilibrio económico entre los factores de la producción, se ha propuesto impulsar el desarrollo económico a favor de quienes trabajan en torno a la prestación del servicio público de transporte en sus diversas modalidades, para efectos de elevar la calidad de vida de las familias morelenses que de una u otra manera viven de la prestación de este servicio.

Que siendo una atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado fijar o modificar, según el caso, las tarifas correspondientes al servicio público de transporte, en términos de los artículos 4 fracción XIII de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 6, 176 y 202 del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, se ha estimado conveniente otorgar un incremento a dichas tarifas, a efecto de que los concesionarios del servicio público de transporte puedan oportunamente dar cumplimiento al Programa de Modernización de las Unidades Automotrices destinadas al Servicio Público de Transporte, que fue presentado a la sociedad morelense.

Cabe señalar que el aumento en la tarifa se ha considerado indispensable como resultado de varios estudios socioeconómicos, elaborados por la Dirección General de Transportes y acordados en el seno de reuniones que se llevaron a cabo con diversos representantes del sector de transporte en sus diversas modalidades, concesionarios y choferes, en las cuales se expuso por un lado, la necesidad de obtener mayores recursos para el financiamiento de créditos que permitan la adquisición de nuevas unidades y en su caso la renovación; y por otro, se

observaron los continuos incrementos a los insumos básicos y refacciones que hacen posible la prestación del servicio. Así mismo, se consideró que el último incremento se otorgó desde el año dos mil, cuando anteriormente se estilaba incrementar el pasaje de rutas de manera semestral.

Igualmente, desde el año de 1998, no se ha fijado la tarifa mínima en el caso de los vehículos destinados al transporte sin itinerario fijo (taxis), por lo que se estima necesario señalar cuáles serán las aplicables en cada uno de los municipios.

Desde luego, dicho incremento se da en el marco de la firma del compromiso de los representantes del transporte de adherirse al Programa de Modernización de las Unidades Automotrices destinadas al Servicio Público de Transporte, el que dará inicio de manera inmediata, y dentro del cual existen previamente fechas acordadas para dar cumplimiento a la renovación del parque vehicular, atendiendo a los modelos o año de las unidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y AUTORIZAN LAS NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen las nuevas tarifas autorizadas del servicio público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La tarifa del servicio público de pasajeros con itinerario fijo deberá ajustarse a los incrementos siguientes:

TIPO DE TARIFA	TARIFA ANTERIOR	NUEVA TARIFA
URBANA	\$3.50	\$4.50
	\$4.00	\$5.00
	\$4.80	\$5.80
INTERURBANA	\$4.80	\$5.80
	\$5.50	\$6.50
	\$6.50	\$7.50
FORANEA	\$7.00	\$8.00
	\$7.50	\$8.50
	\$9.00	\$10.00
	\$11.50	\$12.50
	\$12.50	\$13.50
	\$17.50	\$18.50

ARTÍCULO TERCERO. La tarifa mínima del servicio público de pasajeros sin itinerario fijo deberá ajustarse a la siguiente tabla, la cual podrá incrementarse después de dos kilómetros y doscientos cincuenta metros, en un peso por cada kilómetro.

MUNICIPIO	TARIFA MÍNIMA PESOS
AMACUZAC	\$ 16.00
ATLATLAHUCAN	\$ 15.00
AXOCHIAPAN	\$ 15.00
AYALA	\$ 16.00
COATLÁN DEL RÍO	\$ 16.00
CUAUTLA	\$ 17.00
CUERNAVACA	\$ 18.00
EMILIANO ZAPATA	\$ 18.00
HUITZILAC	\$ 17.00
JANTETELCO	\$ 15.00
JIUTEPEC	\$ 18.00
JOJUTLA	\$ 16.00
JONACATEPEC	\$ 15.00
MAZATEPEC	\$ 16.00
MIACATLÁN	\$ 16.00
OCUITUCO	\$ 15.00
PUENTE DE IXTLA	\$ 16.00
TEMIXCO	\$ 18.00
TEMOAC	\$ 15.00
TEPALCINGO	\$ 15.00
TEPOZTLÁN	\$ 18.00
TETECALA	\$ 16.00
TETELA DEL VOLCÁN	\$ 15.00
TLALNEPANTLA	\$ 15.00
TLALTIZAPÁN	\$ 15.00
TLAQUILTENANGO	\$ 16.00
TLAYACAPAN	\$ 16.00
TOTOLAPAN	\$ 15.00
XOCHITEPEC	\$ 17.00
YAUTEPEC	\$ 16.00
YECAPIXTLA	\$ 15.00
ZACATEPEC	\$ 16.00
ZACUALPAN	\$ 15.00

ARTÍCULO CUARTO. Se apercibe a concesionarios y conductores del servicio público con y sin itinerario fijo, que en caso de no apegarse a las tarifas que se establecen en el presente Acuerdo, se procederá a imponer las multas que correspondan en los términos del Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y en caso de reincidencia, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de la concesión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL

"T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"

DIRECTOR

JESÚS GILES SÁNCHEZ

REDACTOR

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,

Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

Cuahtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,

Cuernavaca, Morelos,

Tel: 3-12-24-00 y 3-12-24-01

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	*SMV 2004	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".			
A).-	Venta de ejemplares.			
1).-	Suscripción semestral	42.11	5.2220	220.00
2).-	Ejemplar de la fecha	42.11	0.1306	5.50
3).-	Ejemplar atrasado del año	42.11	0.2610	11.00
4).-	Ejemplar de años anteriores	42.11	0.3916	16.50
5).-	Ejemplar de edición especial	42.11	0.6527	27.50
	por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual			
B).-	INSERCIÓNES:			
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	42.11	0.013	0.55
	Por cada Plana	42.11	26.1096	1,099.50
2).-	De particulares, por cada palabra	42.11	0.0522	2.20

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 700 ejemplares en su primera edición.

*SMV2004 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2004.

